

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: **076** 2020 00518

Frente a la aprobación de la liquidación de crédito la demandada debe estarse a lo resuelto en auto de 6 de julio de 2021.

Puesto que según el informe del Banco Agrario de Colombia obran títulos de depósitos judicial por la suma \$2.439.404,00, el juzgado ordena la entrega al demandante de los dineros que se encuentren para el presente asunto, hasta el monto de las liquidaciones del crédito y costas en firme.

El demandante deberá informar el nombre del establecimiento bancario y número de la cuenta bancaria en la cual se efectuará el abono a cuenta interbancaria. De igual forma, deberá allegar certificado de titularidad a su nombre de tal cuenta y copia del certificado de existencia y representación.

La comunicación del Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, D.C. en punto a que tendrá en cuenta el embargo de remanentes informado se incorpora a los autos y en conocimiento.

NOTIFÍQUESE¹.



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez